

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 159.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 28 de Marzo último, lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada á este de la Gobernacion con fecha 15 de Febrero último, una Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente.=Persuadida la Reina (q. D. g.) en vista de lo espresado en Real orden que V. E. me comunicó en 31 de Julio último, de que á esta fecha se hallarán provistos los Alcaldes de los pueblos de todas las provincias del Reino, del sello que por dicha disposicion se les mandó adquirir, para estamparlos en las justificaciones de revista, ha tenido á bien resolver se prevenga, como lo ejecuto, á los Directores Generales de las armas y Capitanes generales de los distritos circulen sus órdenes para que desde 1.º de Abril próximo no se admitan á los individuos del ejército que en defecto de Comisario de Guerra pasen revista ante los Alcaldes mencionados, justificante alguno que carezca de dicha circunstancia, á fin de evitar falsificaciones en documentos tan importantes, que son la base de todo abono legítimo.=De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para su inteligencia y que la comunique á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para su cumplimiento

Lo que se inserta en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento de los Alcaldes y Ayun-

tamientos de esta provincia. Palencia 12 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo. Núm. 160.

Por la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública con fecha 26 de Marzo último se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vice-presidente del Consejo Real lo siguiente.=Excmo. Sr.=Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por la Condesa de Villalcazar de Sirga con objeto de obtener la indemnizacion de las tercias Reales, de Villasirga en la provincia de Palencia; S. M. se ha servido declarar: 1.º Que la reclamante ha justificado completamente el derecho que ejercita: 2.º Que en su consecuencia sea indemnizada de las espresadas tercias: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes practicándola las oficinas de la Provincia en el término de cuatro meses, para que pueda tener su ultimacion en el periodo que marca el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, y haciendo constar la interesada las cargas que gravitasen sobre las espresadas tercias ó su absoluta libertad de ellas: Y 4.º Que se comunique esta resolucion al Gobernador de Palencia para que dando conocimiento de ella á la referida Condesa de Villalcazar de Sirga, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletin de la Provincia como el artículo 14 del citado Real Decreto ordena. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.=Y esta Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.

-Lo que se inserta en este periódico en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Palencia 10 de Abril de 1852.=Pedro Alvarez.

Núm. 133.

Por el correo de anoche se ha recibido en este Gobierno de provincia, la siguiente circular:

De orden del Gobierno se anuncia por última vez que en adelante no se recibirá en ningún Ministerio ni dependencia del Estado, carta, instancia ni documento particular que no se dirija franco por el correo, lo que se avisa para inteligencia de las personas interesadas, en el concepto de que solo queda exceptuado de esta disposición general la correspondencia en oficio.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para por quien corresponda, tenga el mas exacto y debido cumplimiento. Palencia 4 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 161.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Juan de Mestas, la patente que á continuacion se espresa, autorizándole para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 28 de Marzo último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Orbaneja, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rije para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Lucero, de raza castellana, con hierro, de pelo castaño encendido, edad diez años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, calzado de las manos y pie derecho, y armiñado del izquierdo, cordón corrido y bebe, con bastantes anchuras y buenos aplomos.=Util.

Otro llamado Moro, de raza castellana, sin hierro, pelo negro peceño, edad siete años, alzada siete cuartas y tres dedos y medio, calzado de pies y armiñado de la mano derecha, con estrella y bastantes anchuras.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Valenciano, de pelo cárdeno blanco, edad ocho años, alzada seis cuartas y media, con bastantes anchuras.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 5 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 162.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Francisco Diez, la patente que á continuacion se espresa, autorizándole para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 13 de Marzo último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Poza de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nom-

brados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el reglamento que rije para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Brigante, edad ocho años, alzada siete cuartas y seis dedos, pelo castaño oscuro.=Util.

Otro llamado Moro, edad cinco años, alzada siete cuartas y seis dedos, pelo negro azabache, estrellado.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Arrogante, edad trece años, alzada seis cuartas y diez dedos, pelo cárdeno.=Util.

Otro llamado Bedijas, edad nueve años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo tordo sucio.=Util.

Otro llamado Gallardo, edad cuatro años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo negro azabache.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 2 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 163.

En la tarde del 7 del actual, desertó del presidio de Valladolid el confinado Luis Fernandez Vivas, natural de la Bañeza, de las señas que á continuacion se espresan: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, procuren su captura y si fuese habido le conduzcan á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid. Palencia 13 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 27 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba id., color bueno, cara larga.

Núm. 164.

Del destacamento de Rioseco se desertó en la tarde del 3 del actual el confinado del presidio de Valladolid Manuel Menendez Fernandez, natural de Luarca, de las señas que á continuacion se espresan. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Vigilancia, procedan á su captura, y si fuese habido le conduzcan á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Palencia 9 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 30 años, estatura alta, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color moreno, cara larga, una cicatriz en el carrillo derecho.

Núm. 165.

En la noche para amanecer el 26 de Marzo último se robó de la Iglesia de Quintanilla del Molar, un cáliz de plata, liso, terciado en buen uso, bastante doble. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Vigilancia, procuren averiguar el paradero de dicha alhaja, y si fuese habida la conduzcan á disposicion del juzgado de primera instancia de Villalon, con la persona en cuyo poder se encuentre. Palencia 9 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Palencia.

Recomendado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 35 fecha 26 de Marzo último, el embio á esta Tesorería de las cantidades á que ascienda en los pueblos el 5 por 100 de arbitrios, sobre los que se les tienen concedidos para cubrir sus cargas municipales, no ha surtido efecto alguno esta escitacion. Pasado ya el término que se señaló con el objeto indicado, es llegado el caso de proceder ejecutivamente contra los morosos, lo cual tendrá efecto si en el último plazo que se concede hasta el 20 del presente mes, no ingresan en las arcas del Tesoro las cantidades que se adeudan por el concepto espresado, sin olvidarse de acompañar el documento que se tiene prevenido. Palencia 10 de Abril de 1852.—Bernardo Secades.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Palencia.

Hago saber á los pueblos que á continuacion se espresan, que no habiendo manifestado los medios de que se han valido para hacer efectivo el cupo que á cada uno corresponde en el presente año, por la contribucion de consumo, lo verifiquen en la Administracion del partido de Carrion dentro del improrogable término de quince dias; en inteligencia, que aquellos que desatiendan esta última invitacion, tendrán que sufrir aunque con sentimiento mio la multa marcada en el artículo 112 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Palencia 10 de Abril de 1852.—Bernardo Secades.

Abastas.	Castrejon.
Aviñante.	Casavegas.
Acera.	Casa sola de Setillos.
Ayuela.	Caserío de Tablares.
Amayuelas de Ojeda.	Caserío de Mazuelas.
Añoza.	Cenera.
Arbejal.	Celada.
Areños.	Celadilla.
Arenillas de Nuño Perez.	Cembrero.
Arroyo.	Cezura.
Albalá.	Cillamayor.
Bado de Cervera.	Colmenares.
Baños.	Corvio.
Baños de la Peña.	Cornon.
Bárcena de Campos.	Cornoncillo.
Barajores.	Cuvillo de Ojeda.
Barcenilla.	Cuvillo de Castrejon.
Barruelo.	Cuillas.
Barrio de San Pedro.	Cuerno.
Barrios de la Vega.	Dehesa de Macintos.
Barrio de Santa María.	Dehesa de Montejos.
Báscones de Valdavia.	Despoblado de Villaires.
Báscones de Ebro.	Estalaya.
Berbios.	Expriorato de Villaverde.
Berzosa de los Hidalgos.	El Campo.
Berzosilla.	Elecha.
Bergaño.	Foldada.
Boedo.	Fontecha.
Bustillo de la Vega.	Fuente Andrino.
Bustillo del Páramo.	Fresno del Rio.
Brañosera y Orbó.	Frontada.
Camasobres.	Gama.
Canduela.	Gañinas.
Cantoral.	Gozon.
Calzada de los Molinos.	Gramedo.
Cardaño de Arriba.	Granja de Santa Eufemia.
Cardaño de Abajo.	Herreruela.
Carbonera.	Hijosa.

Intorcisa.
La Lastra.
La Serna.
La Vid.
Lagartos.
Lagunilla.
Las Heras.
Lastrilla.
Las Cabañas.
Lebanza.
Ligüérezana.
Loma.
Lomilla.
Lores.
Lobera.
Llazos y Tremaya.
Matabuena.
Matamorisca.
Matalbaniega.
Mavé.
Manquillos.
Mantinos.
Mazuecos.
Moarbes.
Montoto.
Moslares.
Miñanes.
Mudá.
Muñeca.
Nava de Santullan.
Naveros de Rio-pisuerga.
Nogal.
Olea.
Olmos de Santa Eufemia.
Olmos de Rio-pisuerga.
Olleros de Rio-pisuerga.
Otero de Boedo.
Olleros de Paredes Rubias.
Perales.
Perazancas.
Pedrosa de la Vega.
Piedras Luengas.
Pino del Rio.
Pison de Ojeda.
Pison de Castrejon.
Poblacion de Arroyo.
Poblacion del Soto.
Pino de Viduerna.
Polentinos.
Polvorosa.
Pomar.
Porquera de Santullan.
Porquera de los Infantes.
Portillejo.
Poza de la Vega.
Pozancos.
Puente Toma.
Quintana Diez de la Vega.
Quintaluengos.
Quintana de Hormiguera.
Quintana Tello.
Quintanilla de la Berzosa.
Quintanilla del Corvio.
Quintanilla de la Cueva.
Quintanilla de las Torres.
Rabanal de los Caballeros.
Rabanal de las Llantas.
Revilla de Collazos.

Revilla de Pomar.
Revilla de Santullan.
Revolledo de la Inera.
Renedo del Monte.
Renedo de la Vega.
Renedo de Zalima.
Recueva.
Renedo de la Inera.
Relea.
Respanda de Aguilár.
Respanda de la Peña.
Resova.
Riosmenudos.
Roscales.
Rueda de Pisuerga.
Ruesga.
S. Andrés de Arroyo.
S. Andrés de la Regla.
S. Mamés de Zalima.
S. Martin de los Herreros.
S. Martin del Monte.
S. Martin y Perapertú.
S. Martin del Valle.
S. Pedro Cansoles.
S. Felices.
S. Jorde.
S. Llorente del Páramo.
S. Llorente de la Vega.
Santibañez de la Peña.
Santibañez de Resova.
S. Tervas de la Vega.
Sotillo de Boedo.
S. Nicolás.
S. Cebrian de Mudá.
S. Salvador.
S. Roman de la Cuba.
Sta. Cruz del Monte.
Sta. María de Nava.
Sta. María del Valle Redondo.
Sta. María de las Tiendas.
Salinas de Rio-pisuerga.
Salcedillo.
Santillan de la Vega.
S. Pedro Moarves.
Tarilonte.
Traspeña.
Torre de los Molinos.
Villabasta.
Valle de Santullan.
Valcovero.
Valcavadillo.
Valderrábano.
Valhenoso.
Valoria de Aguilár.
Valsadornin.
Valsurvio.
Valberzoso.
Vallespinoso de Aguilár.
Vallespinoso de Cervera.
Valles de Valdavia.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Vega de Riacos.
Ventanilla.
Velilla de Tarilonte.
Velillas del Duque.
Verdeña.

Villanueva de Henares.	Villalafuente.
Villanueva de las Torres.	Villalveto.
Villanueva de Muñeca.	Villalva de Guardo.
Villanueva del Río Aguilar.	Villaluenga y Gaviños.
Villanueva de Fontecha de Abajo.	Villanuño.
Villanueva de la Peña.	Villallanos.
Villanueva del Monte.	Villaproviano.
Villanueva de los Navos.	Villapun.
Villanueva de Bañes.	Villarravé.
Villaverde de la Peña.	Villarén.
Villacivio.	Villarmienzo.
Villacuerdo.	Villarodrigo.
Villadiezma.	Villarrovejo.
Villaescusa de Ecla.	Villasarracino.
Villaescusa de las Torres.	Villasur.
Villaherreros.	Villátima. (Caserío.)
Villaoliba.	Villorquite de Herrera.
Villafria.	Villorquite del Páramo.
Villafruel.	Villabellaco.
Villameriel.	Villemar.
Villamoronta.	Villosilla.
Villamoreco.	Villota del Duque.
Villamuera.	Villota del Páramo.
Villambran.	Villotilla.
Villambroz.	Viduerna.
Villavega de Micieces.	Vidrieros.
Villaneceriel.	Valdegama.
Villantodrigo.	Zorita del Páramo.

ANUNCIOS.

Alcaldía Constitucional de Ontoria.

En el día 4 del que rige ha sido hallada una yegua mas de siete cuartas de alzada, paticalzada del pie izquierdo, con una marca en la misma anca, pelo negro, al parecer nueva, lo que se anuncia para que llegue á noticia de su dueño, quien podrá venir á recogerla á este pueblo y casa de dicho Alcalde. Ontoria 5 de Abril de 1852.—Nicolás Abarquero.

CANTON DE DUEÑAS.

Los Comisionados de los pueblos de que se compone reunidos hoy, han acordado que se contrate el suministro de los carros y bagages que sean necesarios en este punto en un año contado desde primero de Mayo próximo á fin de Abril de 1853, señalando para el primer remate el día diez y ocho, y para la admision de la puja del 10 por 100 y celebracion del 2.º y último en su caso, el veinte y cinco de este mes desde las once á las doce de la mañana en las Casas consistoriales de esta villa y Sala de sesiones. Dueñas 6 de Abril de 1852.—Tomás de Cuadros.

PARTE NO OFICIAL.

ALMANAQUE MEDICO-FARMACEUTICO DE 1852.

Acaba de publicarse por primera vez en España un Almanaque médico-farmacéutico de 1852, que contiene:

Para los médicos y cirujanos: un prontuario terapéutico; otro

alfabético de venenos y antidotos; socorros á los asfixiados; aguas minerales de España clasificadas con los nombres de los médicos directores; catálogo de instrumentos de cirugía, con sus precios en Madrid.

Para los farmacéuticos: plan de una oficina modelo de Farmacia; calendario farmacéutico de recolecciones y operaciones; botiquin de marina, para ahogados, para heridos, y doméstico; reloj de Flora; lista de las sustancias activas y tóxicas que no se deben despachar sin receta; lista de droguería de los artículos de mas consumo, con sus precios en Madrid, Barcelona, Málaga y Santander.

Para todos los profesores en general: calendario á tres dias por página para anotar visitas y operaciones, con las ferias de todo el reino segun se van sucediendo; facultades y sociedades científicas de Madrid; artículos interesantes de las de socorros mútuos; periódicos de ciencias médicas que se publican en España y Francia, con precios, etc.; nuevo sistema de pesos y medidas relacionado con los antiguos de medicina; recuerdos higiénicos por meses; itinerarios generales de España; pronósticos sobre el tiempo; agenda general de oficinas públicas, con noticias del Consejo supremo de sanidad; dias de audiencia en los ministerios, etc.

Para los profesores y alumnos de Madrid: lista de médicos, cirujanos, farmacéuticos y dentistas de la corte con las señas de sus habitaciones; asignaturas, horas y catedráticos de las facultades de Madrid; nomenclator-guia de todas las calles y plazuelas; entradas y salidas de correos; campanadas de incendio; tarifa de carruajes públicos.

En España eran desconocidos estos pequeños libros, inseparables del profesor en otras naciones, porque, necesitando recurrir á ellos diariamente, al par que instruyen de la sucesion de los dias y las variaciones atmosféricas, son un memorandum de noticias y conocimientos que es preciso llevar, por decirlo así, en el bolsillo.

Cuesta 6 rs. en rústica, 8 encuadernado en tela como cartera y 12 en piel con relieves.

El pedido puede hacerse por medio de los corresponsales de la *Revista Matritense de Farmacia y Química Industrial*, ó directamente enviando el importe en sellos de franqueo que hay en todos los estancos, con sobre á D. Enrique Fernandez.—Madrid.—Calle de Atocha, núm. 66.

El 25 de Abril y hora de once á doce de su mañana se arrienda en pública subasta, la limpia desbroce y entresaca, para hacer carbon de la dehesa encinal que en el término de Villalpando, pertenece al Excmo. Sr. Duque de Frías, conforme á las condiciones que están de manifiesto. El que quiera interesarse en el arriendo y hacer proposiciones, puede verse con D. Tomás Buron en Villanueva del Campo, antes del dia del remate, y en el que se verifique en Villalpando, y casa de la administracion, que se le admitirán siendo arregladas.

El día 7 del corriente han desaparecido de la fábrica de barinas de Dueñas dos pollinos, el uno cárdeno, pequeño, de cinco años, y el otro pardo, bastante alto y con buenos cimientos, edad como de cinco años, pando de orejas, propios de Bernabé Salvador, panadero en la villa de Dueñas; si alguna persona supiese de su paradero, lo avisará y pagarán los gastos ocasionados.